



Al Despacho de la Señora Juez hoy veintitrés de Agosto de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION-2021-016-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de Agosto dos mil veintidós (2022)

Por no darse cumplimiento a lo dispuesto por el inciso tercero del artículo 83 del CGP., esto es, determinar los bienes muebles por su cantidad, calidad, peso o medida que se pretende sean objeto de cautela, se NIEGA lo solicitado por el apoderado de la interesada CLAUDIA ROCIO MORENO RIOS.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd275a519fd96c28fad7dc1d99461f21c774c2188c71bed03980b7007b222b7**

Documento generado en 23/08/2022 04:24:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>